

## **Acuerdo Número 605**

(Agosto 27 de 2015)

**“POR EL CUAL SE FORMULAN LOS  
LINEAMIENTOS PARA INSTITUCIONALIZAR  
EL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA Y  
PERIURBANA AGROECOLÓGICA EN LA CIUDAD  
DE BOGOTÁ.”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,  
En ejercicio de sus facultades constitucionales  
y legales, en especial las que le confieren el  
artículo 313 de la Carta Política, numeral 7° y el  
artículo 12 numeral 1° y 7° del Decreto Ley 1421  
de 1993.**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1° Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto formular los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica de manera sostenible y de bajos costos para la ciudad. De igual manera este programa contribuirá con la adaptación del cambio climático utilizando prácticas propias de la agroecología, el fortalecimiento del tejido social por medio de las redes y grupos de trabajo para el establecimiento de cultivos limpios y por último favorecerá la disponibilidad de alimentos sanos en las huertas de los hogares.

**ARTÍCULO 2° Definición.** Entiéndase agricultura urbana y periurbana agroecológica como un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías.

**PARÁGRAFO.** El programa empleará entre otros, los siguientes sistemas agrícolas ya conocidos:

- . Agricultura vertical
- . Sistemas biointensivos
- . Sistemas de raíces flotantes
- . Producción en camas elevadas
- . Agricultura de reciclaje
- . Agricultura familiar
- . Producción y manejo de fertilizantes biológicos
- . Preparación de biocontroladores

**ARTÍCULO 3º Lineamientos orientadores-** El programa agricultura urbana y periurbana agroecológica deberá Incluir:

- a. **Responsabilidad** El diseño, formulación e implementación del programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente como cabeza de Sector en coordinación con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el apoyo de las Secretarías de Integración social, Desarrollo Económico, Gobierno y Salud.
- b. **Comercialización:** La Secretaría Distrital de Desarrollo económico en coordinación con el Instituto para la Economía Social IPES, deberán facilitar la conformación de redes y los espacios para la comercialización de productos obtenidos de las huertas agroecológicas, teniendo en cuenta los principios del comercio justo, para lo cual podrá vincular al sector privado.
- c. **Acompañamiento:** el Jardín Botánico José Celestino Mutis será el encargado de la asesoría técnica, la capacitación y el seguimiento del programa
- d. **Promoción y divulgación.** La Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Secretaria Distrital de Salud, adelantarán campañas a través de la página oficial de las entidades y cualquier otro medio que garantice la adecuada promoción y divulgación.
- e. **Registro:** El Jardín Botánico de Bogotá, creará y administrará un directorio con los datos de los cultivos y productores de la ciudad, que será publicado en la página oficial de las entidades involucradas.

**PARÁGRAFO 1:** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adelantará la investigación para el fundamento científico de la práctica de agricultura urbana y periurbana agroecológica.

**PARÁGRAFO 2:** En el marco del Acuerdo N°563 de 2014, por el cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE-, la Administración Distrital podrá adelantar gestiones, para el desarrollo de investigación, comercialización y transferencia de conocimiento, asociadas a la agricultura urbana y periurbana agroecológica.

**PARÁGRAFO 3:** La Secretaría Distrital de Planeación evaluará las áreas donde se permita el uso de suelo para la agricultura urbana y periurbana agroecológica como estrategia de contención de borde, que serán incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidenta

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**  
**Agosto 27 de 2015.**